

En vista que la demanda reúne los requisitos legales del artículo 82 del C.G.P. y el título valor (pagaré) los establecidos en el art. 709 a 711 del C. Co., de conformidad a lo dispuesto en los art. 422 y 430 del C.G.P, en concordancia con el Dec. 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **NATHALIA RIPPE SIERRA**, por los siguientes conceptos:

PAGARE 207419323884

1. Por \$ **56.180.325,74** M/cte, por concepto de **CAPITAL INSOLUTO** contenido en el pagare enunciado.
2. Por \$ **4.039.915,54** M/cte, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.
3. Por los **intereses moratorios** sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad a lo establecido en los Artículos 291 al 293 y 301 del C.G.P o el art. 8vo del Decreto 806 de 2020. Hágasele saber que cuenta con un término legal de 5 días para que proceda a cancelar la obligación y/o 10 días, para proponer excepciones; los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte actora al Dr. **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez